

*Acta de Liquidación*

III.B.319

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GRUPO 3102 S.A., con último domicilio conocido en C/ García Morato, 2 de Valladolid, y dedicada a la actividad de servicio de publicidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 508/89 de fecha 29-11-1989, cuyo texto es el siguiente:

Falta de Alta y Cotización por parte de la empresa respecto del trabajador HERRERO DEL POZO JUAN LUIS con categoría GERENTE según cuantías y periodos en anexo, por cuanto siendo socio de la empresa y según sus declaraciones inició la prestación de servicios por cuenta de la empresa el 5-1-89 y no el 6-3-89 en que aparece en el Libro de Matrícula fue dado de Alta y Firmó su contrato de trabajo. Durante este periodo le fue abonada la cantidad de 150.000 ptas.

Se liquidan cuotas según base mínima de su categoría profesional y grupo I de cotización.

De acuerdo con los Arts. 61.1, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) Art. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE. del 30) Arts. 9 y 67 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social en relación con Art. 51.1.1 y 70 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (BOE. del 31) que lo desarrolla.

Se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa HAPPY POINT S.A. (DIF A-47088158) domiciliada en C/ García Morato 2 de Valladolid que se dedica a la actividad de promoción y publicidad a través de la venta de Puntos Happy Point S.A., dada su condición de cedente por contrato de comisión mercantil de la exclusiva de venta de Puntos Happy Point, respecto a Grupo 3102 S.A. que figura como titular del Acta, de conformidad con lo dispuesto en Art. 42.4 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80) en relación con el 10 del Real Decreto 716/86 de 7-3 ya mencionado (BOE. 16-4-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad de Setenta y dos mil setenta y nueve pesetas (72.079) incluyendo el 15% de recargo por mora.

Se comunica a la Empresa que en el término de 30 días siguientes al de la notificación y utilización de los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio. Así mismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

*Acta de Liquidación*

III.B.318

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN GALBETE BEROIZ con último domicilio conocido en C/ Ronda de los Cuarteles, 32 de Logroño, y dedicada a la actividad de Restauración Muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 507/89 de fecha 29-11-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Cotización Deficiente al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores FERNANDO ALCOLEN REDONDO, RICARDO JESUS GARRIDO MARTINEZ, PEDRO JOSE GARRIDO MARTINEZ Y RAUL DELGADO TOMAS, según bases y periodos señalados en anexo por cuanto la empresa ha cotizado por una base de cotización inferior a las que corresponden. Es infracción a los Arts. 68, 70 y 73 de la L.G.S.S., Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. 28-12-66 (BOE. 30-12-66) sobre campo de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social, en relación con los Arts. 4, 5, 6 del Real Decreto 24/89 de 13-1, que fija la cotización para el año 1989.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Diez mil novecientas diez pesetas (10.910).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho

efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.320

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ARIONA S.A. con último domicilio conocido en C/ Bebricio, 11 de Calahorra, y dedicada a la actividad de asador, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 515/89 de fecha 30-11-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores, bases y periodos del anexo, al haber declarados para cada categoría en el convenio colectivo de trabajo para la actividad de restaurantes, cafeterías de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1989 de 3-7-89.

Lo que supone incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22 de Julio), en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. 28-12-66 (BOE. 31) de aplicación y desarrollo de Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Ciento treinta y cuatro mil quinientas sesenta (134.560).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.321

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "FLORIDA ALTA" con último domicilio conocido en C/ Bretón de los Herreros, de Haro, y dedicada a la actividad de Consejería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 576/89 de fecha 5-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador, bases y periodos que en anexo se especifican, fundadas en las diferencias, existentes entre las bases de cotización tomadas en consideración en los requerimientos previamente cursados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los meses en anexo referenciados y las bases de cotización correspondientes según los recibos de salarios presentados por la empresa con posterioridad a la emisión de dichos requerimientos.

Se infringen los Arts. 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. 28-12-66 (BOE. del 30) de aplicación y desarrollo de Régimen General de la Seguridad Social y en el Art. 5.1.1.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas (54.187).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.